

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45**

#### BOADILLA DEL MONTE

##### OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; el decreto del concejal-delegado de Personal número 1257/2022, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, rectificado por decretos número 1387/2022, de 17 de marzo, y número 1640/2022, de 29 de marzo, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal:

“Primero.—Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con el número de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración del Ayuntamiento de Boadilla del Monte que se relacionan, dentro de las limitaciones derivadas de la tasa de reposición de efectivos establecidas en los apartados Uno.1.b y Uno.4 del artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto:

**1.- PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			PLAZAS
	CUERPO	ESCALA	SUBESCALA	
A2	Técnico de Gestión	Admón. General	Gestión	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>				<b>1</b>

**2.- PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	PLAZAS
L2	Trabajador Social	1
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>1</b>

**3.- PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	PLAZAS
C1	Administrativo	2
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>2</b>

Segundo.—El presente decreto se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón digital de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en cumplimiento de lo establecido legalmente”.

La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente

Boadilla del Monte, a 30 de marzo de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/6.528/22)

